

mildes de portogal 2 a 6 pes de fuente almexn q
 su heredad 2 su mueble den a quie quisiere Comu
 ene asaber lo q oy an. 2 condone esta cosa a ellos e
 a sus fijos e a sus nietos Otorgamos a vn q a quello
 q doña luna dio ante deste establecimieto al monste
 rio de santa maria del Rey de burgos con sus dese
 thuras vala. mas el cauallo dotra pte q herdad ha e
 toledo o dura. faga vespidat cō sus vesnios 2 sino
 pierdala 2 dela. el rey a quie quisiere q faga por
 ella vespidat 2 otras cosas de los Otorgamientos dros
 pūlegios de sus estptos e todo quanto se cōtiene
 en ellos

: Otto pūlegio. :

O Rey don fernando de suso nonbrado Otorgouos
 los 2 los Robto e confirmo e solo esto estables
 co q lo guarde e lo faga guardar siemp e sin ent
 dicho ninguno E si por auentura alguno agsta
 Carta de mi Otorgamiento qbrantar en alguna cosa
 la quisiere menguar o punar en desatalla aya lle
 neta la Jta de dios omnipotent 2 cōpuda el traydor
 de nro señor sufra las penas del infieruo E peche
 al Rey null mrs en coto E lo q asimate non lo cū
 pla 2 el dño que vos sobresto fizier de uos lo do
 blado facta Carta en Madrid xv dias de Enero En
 de mill. cc. lx. En el quinto año del Regno del Rey
 Et yo Rey don fernando de suso dicho a qsta carta
 mande fazer cō my mano ppria la Robto 2 la cōfirmo.